UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 456-2023-UNAM

Moquegua, 31 de mayo de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 327-2023-SEGE-PRES/UNAM del 31.05.2023, el Informe N.º 0460-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 29.05.2023, el Informe Nº 082-2023-RNTF-VIPAC/UNAM del 29.05.2023, el Informe Nº 153-2023-EPIA-FACIA/VIPAC/UNAM del 22.05.2023, la Solicitud de Grado de Bachiller CG N.º 050-2023, Rec. N.º 0006-054346 del 05.05.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 31 de mayo de 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo único de la Ley N.º 31359 de fecha 23.11.2021, incorpora a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la disposición complementaria transitoria décima cuarta, de acuerdo al texto siguiente: Décima Cuarta. Bachillerato automático. Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria".

Que, el Artículo 5º del Título II del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.12.2021 señala: "En concordancia a la Ley N.º 31359, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria."

Que, el Artículo 59º, numeral 59.9 de la Ley N.º 30220 Ley Universitaria, establece que: es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...); y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N.º 055-2022-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N.º 0460-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N.º 050-2023, Rec. N.º 0006-054346 del 05.05.2023, remite la Carpeta de Graduación de la Señorita DIANA KAROLINA LUQUE ALE, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con el Informe N.º 327-2023-SEGE-PRES/UNAM, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de mayo de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial a la Srta. DIANA KAROLINA LUQUE ALE, con código N.º 2015102048.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo Nº 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** a la Srta. **DIANA KAROLINA LUQUE ALE**, con código N.º 2015102048.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIA
FACIA
SGEE-OOT
DASA
OTI
Interesada
Arch. (7)